



**INFORME DE RECOMENDACIONES DE CONTROL
INTERNO E INFORME ADICIONAL (IRCI A)
Consorcio Universitario Uned Ponferrada
Plan de Auditoria Publica 2020
Código AUDInet 2020/688
Intervención Territorial de León**



ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. OBJETIVOS Y ALCANCE	2
III. RESULTADOS.....	3
III.1. RESULTADOS DE RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO (IRC).....	3
III.2. RESULTADO DEL INFORME ADICIONAL	5
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	6



I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Territorial de León en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria ha auditado las cuentas anuales de 2019 que comprenden, el balance de situación a 31 de diciembre de 2019, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

Como resultado de dicho trabajo con fecha 24 de julio de 2020 emitió el correspondiente informe en el que expresó una opinión favorable y se ha incluido en el informe párrafo de informe sobre requerimientos legales y reglamentarios.

El presente IRCIA (código AUDInet 2020/688) se emite como resultado del trabajo anteriormente indicado y de acuerdo con la Norma Técnica correspondiente.

Con fecha 24 de septiembre de 2020 se envió informe provisional al Director del Centro Asociado de la UNED en Ponferrada para alegaciones. Con fecha 8 de octubre de 2020 presenta escrito indicando que se aceptan todas las conclusiones y recomendaciones del informe, así como la implantación en el plazo más breve posible de medidas correctoras.

Este informe tiene carácter definitivo.



II. OBJETIVOS Y ALCANCE

Como parte de la auditoría indicada en el apartado de introducción y derivado de las pruebas realizadas en el contexto de dicho trabajo, así como, en su caso, de aquellos otros procedimientos que se han considerado necesarios en el marco de la auditoría pública, pueden detectarse debilidades significativas del control interno, otros aspectos relevantes para la mejora de la gestión e incumplimientos de la legalidad.

En el alcance de este trabajo no se pretende identificar, necesariamente, todas las debilidades e incumplimientos legales que puedan existir o todos los defectos, en general, de la gestión económico-financiera y, por tanto, no expresamos una opinión sobre el sistema de control interno o sobre el cumplimiento de la legalidad, ni tratamos de adecuar el alcance de esta auditoría al que correspondería a otros trabajos más específicos como la auditoría operativa y de cumplimiento, el control financiero permanente u otras revisiones de similar naturaleza y objetivos. En el supuesto de realizarse dichos trabajos, sus resultados podrían diferir sustancialmente de las conclusiones alcanzadas en el presente informe.



III. RESULTADOS

III.1. RESULTADOS DE RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO (IRC)

A) GASTOS DE PERSONAL

De la verificación de las dietas abonadas se concluye que se pagan gastos de taxi, parking y peajes que no están amparados por la correspondiente orden de servicio, lo que podría suponer un fraude, no material, que el control interno de la entidad no evitó.

Se recomienda la cumplimentación de las ordenes de servicio de acuerdo con las indemnizaciones a que el comisionado tenga derecho.

B) PROFESORES-TUTORES

La muestra seleccionada incluye procesos de selección para profesores tutores titulares y sustitutos:

TITULARES

No existe documentación, para la muestra examinada, sobre las convocatorias para la selección de los profesores-tutores, señalada en el art. 4 del Reglamento de Selección del Profesorado-Tutor de la UNED, en el art. 8 del Reglamento del Profesor-tutor y en el art. 7 del RD 2005/1986 de 25 de septiembre, sobre régimen de la función tutorial en los Centros Asociados de la UNED, ni la correspondiente a la publicación del calendario de la UNED y su adaptación al mismo por el centro asociado de acuerdo con art. 6 del citado reglamento, únicamente se ha proporcionado las actas de las comisiones.

Como documentación acreditativa de la obtención de *la venia docendi*, requisito necesario para el desempeño de la función tutorial salvo en algunos casos excepcionados en la normativa, se aporta el nombramiento del rector.

Se presenta declaración escrita de no venir desempeñando más de un puesto de trabajo en el sector público, ni que se haya efectuado declaración de que no se desarrolla actividad privada o que desarrollándose tiene reconocida la compatibilidad, según regula el art. 8 del RD 2005/1986, para el curso 2018/19.



SUSTITUTOS

No consta en ninguno de los casos examinados que las asignaturas que vayan a ser impartidas en sustitución hayan sido ofrecidas con anterioridad por los profesores-tutores con venia docente válida, tal y como se regula en el art. 40.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado de la UNED de Ponferrada.

No se aporta acreditación de la publicidad de la convocatoria y según las actas del Consejo de Centro examinadas, en el proceso de selección del candidato el director no emite voto porque coinciden el representante de los profesores y el delegado de los estudiantes, de lo que se deduce que es el consejo de centro el que hace la selección de los profesores-tutores, suponiendo el incumplimiento del art. 40.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CA de Ponferrada en el que se indica que es el director el que debe seleccionar a los candidatos e informar al Consejo de Centro, que es un órgano de asesoramiento.

Se ha verificado, para la totalidad de profesores-tutores del Centro que no existen docentes que superen las horas señaladas en el art. 4 del Estatuto del Profesor-Tutor.

Estas irregularidades, aunque no inciden directamente en los resultados de la auditoría de cuentas suponen un incumplimiento de la normativa interna, así como una posible transgresión de los principios de igualdad de oportunidades, de transparencia y publicidad y de mérito y capacidad.

Todo ello evidencia la falta de procedimientos de control interno, circunstancia que se tuvo en cuenta en la planificación de la auditoría de cuentas, que detecten las irregularidades en la gestión, así como los errores derivados de las mismas.

Se recomienda que se aprueben y apliquen procedimientos de control interno que garanticen la legalidad de las actuaciones, así como la exactitud y fiabilidad de la información.



III.2. RESULTADO DEL INFORME ADICIONAL

A) ACREEDORES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR

En los acreedores y otras cuentas a pagar, así como en el inmovilizado material se ha detectado el incumplimiento de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en sus artículos 131 y siguientes consistentes en la regulación sobre las normas de adjudicación de contratos. La entidad ha incumplido las normas de adjudicación tramitando contratos por el procedimiento de contrato menor que no cumplen con las condiciones reguladas en el artículo 118 de la ley de Contratos del Sector Público y habiéndose realizado indebidamente por este procedimiento al menos 2 expedientes con un importe total de 47.190,00€.

Esta irregularidad supone la no aplicación de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

Se recomienda que la contratación se efectúe de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

Este incumplimiento ha generado un párrafo de informe sobre requerimientos legales y reglamentarios en el informe de auditoría.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se realizan las siguientes conclusiones y recomendaciones derivadas del apartado 3 de resultados del trabajo:

A) GASTOS DE PERSONAL

Las dietas no se liquidan de acuerdo con la orden de servicio, por lo que se recomienda la correcta cumplimentación de las ordenes de servicio.

B) PROFESORES-TUTORES

El Consorcio Universitario presenta una gestión deficiente en relación con los profesores-tutores en cuanto que no existe la documentación que acredite que el Consorcio Universitario UNED



Ponferrada haya aplicado la normativa de selección de profesores-tutores, por lo que se recomienda que se aplique la citada normativa en aras a garantizar los principios de igualdad de oportunidades, de transparencia y publicidad y de mérito y capacidad que deben regir las convocatorias.

C) ACREEDORES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR

La contratación no se efectúa de acuerdo a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por lo que se recomienda el cumplimiento de la legalidad vigente en materia de contratación.

El presente informe ha sido firmado electrónicamente por la Interventora Territorial de León, M^a Isabel López López, en León a 24 de septiembre de 2020.

El presente informe puede contener información sensible o de carácter reservado y le ha sido remitido por la Intervención General de la Administración del Estado por ser usted uno de los destinatarios legales del mismo conforme a lo previsto en el Título VI de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y su normativa de desarrollo. Fuera de estos supuestos la Intervención General de la Administración del Estado está sometida por ley al deber de confidencialidad y secreto en relación con su contenido, por lo que queda usted responsable de su tratamiento y difusión, la cual deberá respetar en todo caso la normativa de protección de datos y demás que pudiera resultar de aplicación.